

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, RELATIVOS A LA PONENCIA III A CARGO DE LA CONSEJERA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DOCTORA RAFAELA LÓPEZ SALAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE** SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/697/2012/III	AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA	ACUERDO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012	...se previene al recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído manifieste ante este órgano cuál es el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha diez de septiembre de dos mil doce a su Solicitud de Información presentada en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce a través del propio sistema Infomex-Veracruz identificada bajo el folio número 00366312, esto conforme al catálogo expuesto para el caso por el artículo 64.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, toda vez que al interponer el Recurso de Revisión mediante la citada plataforma electrónica, en el apartado relativo a "Descripción de su inconformidad", el ahora recurrente expuso "INCONFORMIDAD", lo cual no constituye agravio alguno necesario para la debida integración de la posible <i>litis</i> en el presente asunto, por lo que resulta necesario que la parte recurrente exprese el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, circunstancia necesaria para esta autoridad, para la debida integración del presente expediente y con ello poder fijar la posible <i>litis</i> que en el mismo pudiera darse; apercibiendo a la parte recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído...
2	IVAI-REV/700/2012/III	AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL	ACUERDO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012	"...previo al proveído sobre la admisión del citado recurso, se previene al recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído manifieste ante este órgano cuál es el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha siete de septiembre de dos mil doce a su Solicitud de Información presentada en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce a través del propio sistema Infomex-Veracruz, apercibiendo a la parte recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído..."

LIC. CARLOS M. GÓMEZ MARINERO
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN